

PLENO NÚM. 10

3 DE JULIO DE 2019

PRESIDENTA:

Sra. M^a P. Carceller Llaneza

ASISTENTES:

Sra. A. Santamaría Martínez
Sr. J.M^a Esteve Moreno
Sra. M^a E. Camarero Benítez
Sr. Francisco Andrés Salavert Serra
Sr. Alejandro Sancho Gallego
Sra. A. M^a Gómez-Pimpollo Orellana
Sr. J.M. Bayarri Moreno
Sra. R. Consuegra Recuero
Sr. C. Bayarri Díaz
Sra. S. M^a Gómez Iborra
Sr. E. Esteve Ramón
Sra. M^a M. Mazo Jiménez
Sra. E. Teodosio Montero
Sr. J. M^a Babé Navarro
Sr. R. Vaquero Garcés
Sr. A. de Jesús Rodríguez

En la Casa Consistorial de Puçol, a tres de julio de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas, se reúne en sesión extraordinaria, primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Sra. M.^a Paz Carceller Llaneza, asistiendo de los diecisiete miembros que conforman la Corporación, los que al margen se relacionan, junto con el Sr. Secretario, Sr. Juan Carlos Martín-Sanz García, y el Sr. Interventor, Sr. Manuel Claramunt Alonso.

SECRETARIO:

Sr. J.C. Martín-Sanz García

INTERVENTOR:

Sr. M. Claramunt Alonso

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

-1-

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: NÚM . 9, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión plenaria núm. 9, de fecha 15 de junio de 2019, que se ha distribuido junto con la convocatoria de esta sesión, y no realizándose ninguna, por unanimidad de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la Corporación, se acuerda su aprobación.

RÉGIMEN JURÍDICO:

-2-

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, EXP. 1261/2019.

Por la Sra. Santamaría, Concejala Delegada de Régimen Interno y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación del informe-propuesta realizado por el Sr. Secretario, de fecha 28 de junio de 2019.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 14 votos (PP, PSOE, PURP, Cs y VOX)
Abstenciones: 3 votos (COMPROMÍS)

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta de 14 votos a favor (PP, PSOE, PURP, Cs y VOX) y 3 abstenciones (COMPROMÍS) de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

En relación con el expediente incoado para la autorización de compatibilidad de D. Rubén Vaquero Garcés, Concejal electo de este municipio, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por el Sr. Secretario se ha emitido informe-propuesta de fecha 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“I.- Los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

II.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

III.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

IV.- En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

V.- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

VI.- De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VII.- Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

VIII.- Consta en la solicitud de compatibilidad que la actividad privada por cuenta propia consistente en “Reparación de maquinaria” no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de mis deberes ni perjudica los intereses generales; en ningún momento se comprometo mi imparcialidad e independencia, poniendo igualmente de manifiesto que no me afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Poniendo de manifiesto que “el ejercicio profesional de mi actividad no requiere mi presencia efectiva, y en caso de ser necesaria no supera las 15 horas semanales.”

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

X.- El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A). El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

B). La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

C). El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

D). El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Reconocer a D. Rubén Vaquero Garcés, concejal de este municipio, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en Reparación de maquinaria, en cuya descripción consta que no requiere presencia efectiva, y en caso de ser necesaria no supera las 15 horas semanales, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2º.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente”.

PRIMERO: Reconocer a D. Rubén Vaquero Garcés, concejal de este municipio, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en Reparación de maquinaria, en cuya descripción consta que no requiere presencia efectiva, y en caso de ser necesaria no supera las 15 horas semanales, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

-3-

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE LA ALCALDESA, EXP. 1260/2019.

Por la Sra. Santamaría, Concejala Delegada de Régimen Interno y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación del informe-propuesta realizado por el Sr. Secretario, de fecha 28 de junio de 2019.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 14 votos (PP, PSOE, PURP, Cs y VOX)
Abstenciones: 3 votos (COMPROMÍS)

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta de 14 votos a favor (PP, PSOE, PURP, Cs y VOX) y 3 abstenciones (COMPROMÍS) de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

En relación con el expediente incoado para la autorización de compatibilidad de D^a Paz Carceller Llana, proclamada Alcaldesa de este municipio, el pasado 15 de junio de 2019, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por el Sr. Secretario se ha emitido informe-propuesta de fecha 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

I.- Los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

II.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

III.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

IV.- *En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:*

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

V.- *Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

VI.- *De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas*

las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VII.- *Según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.*

VIII.- *Consta en la solicitud de compatibilidad que la actividad privada por cuenta propia consistente en “Asesoría Laboral” no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de mis deberes ni perjudica los intereses generales; en ningún momento se comprometo mi imparcialidad e independencia, poniendo igualmente de manifiesto que no me afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

Poniendo de manifiesto que “el ejercicio profesional de mi actividad no requiere mi presencia efectiva, y en caso de ser necesaria no superará las 10 horas semanales.”

IX.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.*

X.- *El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:*

A). *El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.*

B). *La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.*

C). *El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.*

D). *El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Reconocer a Dª Paz Carceller Llaneza, Alcaldesa de este municipio, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en Asesoría Laboral, en cuya descripción consta que no requiere presencia efectiva, y en caso de ser necesaria no supera las 10 horas semanales, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2º.- Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente”.

PRIMERO: Reconocer a Dª Paz Carceller Llaneza, Alcaldesa de este municipio, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en Asesoría Laboral, en cuya descripción consta que no requiere presencia efectiva, y en caso de ser necesaria no supera las 10 horas semanales, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

-4-

ESTABLECIMIENTO, PERIODICIDAD Y RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO, EXP. 1215/2019.

Por la Sra. Santamaría, Concejala Delegada de Régimen Interno y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el voto favorable de todos los asistentes.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que prevé que el Pleno, en los municipios de población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, celebrará sesión ordinaria, al menos, cada dos meses.

PRIMERO: Fijar el régimen de sesiones ordinarias del Pleno que a continuación se expresa:

a)- Con carácter general, se celebrará sesión ordinaria mensualmente el último lunes de cada mes, a las 19:00 horas, excepto el mes de agosto.

En el caso de los meses de julio y diciembre, la Alcaldía, mediante resolución motivada, convocará sesión ordinaria otro día y hora distintos.

b)- Si la sesión ordinaria coincidiera con día inhábil a efectos administrativos, dicha sesión se trasladará al día siguiente hábil a la misma hora, excepto si se tratara de día cubierto con servicios mínimos administrativos, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil a los referidos.

SEGUNDO: En las sesiones ordinarias y extraordinarias se señalará en cada convocatoria el día y la hora para su celebración.

Las sesiones se celebrarán en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

-5-

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2518/2019 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, EXP. 1216/2019.

Por la Sra. Santamaría, Concejala Delegada de Régimen Interno y portavoz del grupo político municipal PP, se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 2518/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que es del siguiente tenor literal:

“Resultando que, después de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, con fecha 15 de junio del actual el Ayuntamiento Pleno eligió nueva Alcaldesa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 7/1986, de 18 de abril, y art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la presente resuelvo:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales, los cuales me sustituirán en los casos legalmente establecidos, por el orden de su nombramiento:

<i>Primero:</i>	<i>D^a Ángela Santamaría Martínez.</i>
<i>Segundo:</i>	<i>D. Jose M.^a Esteve Moreno.</i>
<i>Tercero:</i>	<i>D^a M.^a Elena Camarero Benítez.</i>
<i>Cuarto:</i>	<i>D. José M.^a Babé Navarro.</i>
<i>Quinto:</i>	<i>D. Rubén Vaquero Garcés.</i>

2º.- Notificar esta resolución a los referidos concejales, a los efectos procedentes.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

4º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

La Corporación Municipal queda enterada.

-6-

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMS. 2519/2019 Y 2526/2019 SOBRE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE SESIONES, Y SOBRE MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS COMPETENCIAS, EXP. 1216/2019.

Por la Sra. Santamaría, Concejala Delegada de Régimen Interno y portavoz del grupo político municipal PP, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía núm. 2519/2019, de fecha 25 de junio, y núm. 2526/2019, de fecha 26 de junio, que son del siguiente tenor literal:

Resolución núm. 2519/2019:

“Resultando que, tras las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, con fecha 15 de junio del actual el Ayuntamiento Pleno eligió nueva Alcaldesa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 44, 52 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la presente, RESUELVO:

1º.- Nombrar a los señores Concejales que se citan, miembros de la Junta de Gobierno Local:

*D^a Ángela Santamaría Martínez.
D. Jose M.^a Esteve Moreno.
D^a M.^a Elena Camarero Benítez.
D. José M.^a Babé Navarro.
D. Rubén Vaquero Garcés.*

2º.- *Que corresponderá a la Junta de Gobierno Local:*

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, en concordancia con el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) Las siguientes atribuciones de la Alcaldía que por la presente resolución le quedan delegadas:

1. Disponer gastos dentro de la competencia de la Alcaldía, reservándose ésta los siguientes:

- en contrataciones de obras, hasta 50.000 €, más el IVA correspondiente, en su caso.*
- en contrataciones de servicios, hasta 18.000 €, más el IVA correspondiente, en su caso.*
- en contrataciones de suministros, hasta 18.000 €, más el IVA correspondiente, en su caso.*
- resto de gastos, derivados de operaciones no incluidas en los apartados anteriores, hasta 50.000 €, y con la excepción contenida en el apartado 6.*

Asimismo, se reserva la Alcaldía la liquidación de los intereses de demora cualquiera que fuese su cuantía con los límites establecidos con carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que afecten a gastos.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales, con excepción de la reguladas en el código de circulación.

3. Contratar obras y servicios dentro de la competencia de la Alcaldía cuando exceda de la reserva señalada en el apartado 1.

4. La aprobación de proyectos de obras y de servicios en los casos en que la Junta de Gobierno sea competente para su contratación o concesión, según la delegación efectuada en el apartado anterior, y estén previstos en el Presupuesto.

5. Resolución de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística y actividades.

6. La adquisición de bienes inmuebles y derechos reales, dentro de la competencia de la Alcaldía, reservándose ésta aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 €.

7. La enajenación del patrimonio que no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060'52,- €, en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8. La concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

9. La concesión de permiso de vertidos, por el que se autorizará la conexión a la red municipal de alcantarillado de los vertidos de aguas residuales.

10. El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva.

11. El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones de adjudicación directa (nominalistas) cuya cantidad comprometida anual sea superior a 1.500 €”.

3º.- Fijar el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local:

a) Con carácter general, los lunes a las 9:30 horas.

b) Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por descanso de los miembros corporativos.

c) Si la sesión ordinaria coincidiera con día inhábil a efectos administrativos, dicha sesión se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora, excepto si se tratara de día cubierto con servicios mínimos administrativos, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil a los referidos.

4º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución, en la primera sesión que celebre.

5º.- Dar traslado de esta resolución a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos pertinentes.

6º.- Dar traslado, asimismo, a los Departamentos municipales advirtiéndoles que podrán presentar los expedientes que deban formar parte del Orden del Día de cada sesión ordinaria hasta las 12:00 horas del miércoles anterior a la sesión.

7º.- Las presentes delegaciones surtirán efectos a partir del día 25 de junio de 2019, inclusive.

8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial”.

Resolución núm. 2526/2019:

“Resultando que por resolución núm. 2519/2019, de 25 de junio, se delegaron determinadas atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Advertido error material en la delegación, concretamente en las cifras relativas a la disposición de gastos en materia de contratación.

Considerando que la rectificación del citado error material supone una reenumeración de todos los apartados de esa resolución.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

1º.- Modificar el apartado b) del punto segundo de la resolución de Alcaldía núm. 2519/2019 por la que se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, mediante la rectificación de las cuantías sobre las que opera la delegación de competencias, así como la reenumeración de los apartados, quedando redactado de la siguiente manera:

“b) Las siguientes atribuciones de la Alcaldía que por la presente resolución le quedan delegadas:

1.- Contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesiones de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se reserva esta Alcaldía los contratos de cuantía no superior a 150.000 euros, incluidos los de carácter plurianual.

2.- Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales, con excepción de la reguladas en el código de circulación.

3.- La aprobación de proyectos de obras y de servicios en los casos en que la Junta de Gobierno sea competente para su contratación o concesión, según la delegación efectuada en el apartado anterior, y estén previstos en el Presupuesto.

4.- Resolución de expedientes sancionadores en materia ambiental y de disciplina urbanística.

5.- La adquisición de bienes inmuebles y derechos reales, dentro de la competencia de la Alcaldía, reservándose ésta aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 €.

6.- La enajenación del patrimonio que no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, salvo que se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

7.- La concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

8.- La concesión de permiso de vertidos, por el que se autorizará la conexión a la red municipal de alcantarillado de los vertidos de aguas residuales.

9. El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva.

10. El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones de adjudicación directa (nominalistas) cuya cantidad comprometida anual sea superior a 1.500 €”.

2º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución, en la primera sesión que celebre.

3º.- Dar traslado de esta resolución a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y a los departamentos municipales, a los efectos oportunos.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial”.

La Corporación Municipal queda enterada.

-7-

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2520/2019
SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES, EXP.
1217/2019.**

Por la Sra. Santamaría, Concejala Delegada de Régimen Interno y portavoz del grupo político municipal PP, se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 2520/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que es del siguiente tenor literal:

“Resultando que, tras las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, con fecha 15 de junio del actual el Ayuntamiento Pleno eligió nueva Alcaldesa.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

1º.- Conferir las siguientes delegaciones de competencias que me atribuye la legislación local:

A) A los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

1.- A Dª ÁNGELA SANTAMARÍA MARTÍNEZ.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

CONTRATACIÓN: obras, suministros y servicios. Propuesta de aprobación de pliegos y adjudicaciones. Coordinación interdepartamental en materia de contratación pública.

RECURSOS HUMANOS: Propuestas en materia de personal. Contratación y rescisión de contratos del personal laboral temporal, de acuerdo con la legislación de esta naturaleza, así como la asignación a puestos de trabajo. Propuesta de reconocimiento de méritos al personal de la Corporación. Propuestas de organización de los departamentos municipales en materia de recursos humanos. Prevención de riesgos laborales.

ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO:

- *Propuestas de organización administrativa de las dependencias municipales en materia de recursos materiales.*
- *Administración electrónica. Transparencia. Nuevas tecnologías.*
- *Aplicación, coordinación y control en materia de protección de datos.*

JUVENTUD: *gestión y resolución*

DEPORTES: *gestión y resolución.*

PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA.

SUBVENCIONES a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

2.- A D. JOSÉ M.ª ESTEVE MORENO.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

BIENESTAR SOCIAL:

- *Servicios Sociales: resolución sobre concesión de becas y ayudas, concesión del servicio de apoyo domiciliario y ayudas de pago de tasas y precios públicos municipales (agua y basura) a propuesta de la Comisión de Ayudas. Formular propuestas en materia de Servicios Sociales.*
- *Tercera Edad: Gestión de centros de mayores.*
- *Escuelas Taller.*
- *Hermanamientos.*
- *Asignación y régimen de ocupación de viviendas*

EDUCACIÓN: *Participar en la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en el desarrollo de esta clase de actividades, salvo cuando corresponda a otros órganos distintos a la Alcaldía. Intervenir en los órganos de gestión educativa y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Incoación y resolución de expedientes sobre mantenimiento de colegios. Autorización de actividades extraescolares.*

CULTURA: *Promoción, desarrollo y resolución de actividades culturales. Intervenir en los órganos de gestión cultural.*

FALLAS.

RELACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA ASOCIACIONES LOCALES.

SUBVENCIONES a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

3.- A Dª M.ª ELENA CAMARERO BENÍTEZ.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE:

a)- *Estrategia territorial, ordenación del territorio y paisaje: Propuesta de resolución en expedientes de planeamiento y gestión urbanística.*

b)- *Disciplina urbanística. Resolución de:*

–*Licencias urbanísticas y declaraciones responsables. Comprobación e inspección de declaraciones responsables.*

–*Restauración de la legalidad urbanística.*

–*Ordenes de ejecución y su ejecución forzosa.*

–*Adopción de medidas cautelares en expedientes de ruina y órdenes de ejecución.*

c)- *Núcleo histórico y Patrimonio histórico-artístico: Actuaciones y vigilancia arqueológica. Promoción y conservación del patrimonio histórico-artístico.*

–*Imagen urbana e infraestructuras.*

–*Promoción e impulso del casco antiguo.*

PATRIMONIO MUNICIPAL: *gestión y administración, control y mantenimiento del patrimonio municipal. Gestión y resolución del uso de los edificios e instalaciones municipales. Viviendas municipales: mantenimiento y régimen jurídico. Inventario de Bienes.*

CONSUMO.

DESARROLLO LOCAL E IMPULSO ECONÓMICO:

– *Promoción económica y empleo.*

– *Turismo.*

– *Comercio.*

SUBVENCIONES *a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.*

4.- A D. JOSÉ Mª BABÉ NAVARRO.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

URBANIZACIONES.

COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS URBANIZACIONES.

SUBVENCIONES *a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.*

5.- A D. RUBÉN VAQUERO GARCÉS.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

ÁREA ECONÓMICA: *Gestión y liquidación de tributos, precios públicos y demás ingresos atribuibles a la Hacienda Municipal. Resolución de recursos de reposición y reclamaciones de tributos y demás ingresos de derecho público. Resolución de la aprobación de padrones fiscales y liquidaciones de ingreso directo de tributos y otros ingresos de derecho público.*

MERCADOS MUNICIPALES: *Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver.*

SUBVENCIONES a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

B) Delegaciones Específicas:

Comprenderán la dirección interna, propuesta y gestión de los servicios que a continuación se relacionan, así como la resolución en los casos que se especifica:

1.- A D. FRANCISCO ANDRÉS SALAVERT SERRA.

OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES:

- Servicios municipales.
- Brigada municipal de obras y servicios.
- Limpieza viaria y edificios municipales: gestión y mantenimiento.
- Parques y Jardines: gestión, mantenimiento y conservación.
- Transporte público.

SEGURIDAD CIUDADANA:

- Protección Civil y Emergencias.
- Ordenación del tráfico y señalización viaria.
- Resolución sobre concesión de vados y ocupaciones de vía pública.
- Tramitación y sanción de las infracciones en materia de tráfico.
- Tramitación de las infracciones a otras normas de ámbito sectorial y a Ordenanzas municipales.

PLAYA: *Mantenimiento de los sistemas de gestión ambiental, calidad turística y accesibilidad de la playa.*

RESIDUOS SÓLIDOS: *Recogida, eliminación y tratamiento.*

MOVILIDAD SOSTENIBLE: *análisis de las propuestas de regulación de tráfico.*

SUBVENCIONES a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

2.- A D. ALEJANDRO SANCHO GALLEGO.

MEDIO AMBIENTE:

- Acciones medioambientales y de sostenibilidad: sensibilización medioambiental. Resolución de expedientes de intervención ambiental. Régimen de comprobación e

inspección ambiental. Protección y mejora del medio ambiente.

- Ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de aguas. Saneamiento: resolución de autorización de vertidos, gestión e inspección.*
- Eficiencia energética.*
- Impulso y gestión del Paraje Natural La Costera.*

SANIDAD: Legionelosis, tratamientos plagas, desinfección, desinsectación, desratización, servicios veterinarios.

ALUMBRADO PÚBLICO.

AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

GANADERÍA.

ACTIVIDADES FESTIVAS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SUBVENCIONES a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

3.- A D. ALBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ.

FESTEJOS TAURINOS, incluida la dirección y control de los festejos taurinos tradicionales que se celebran en el municipio.

SUBVENCIONES a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

NOTA: Con carácter general, las delegaciones conferidas a los Concejales no atribuirán a los mismos competencia alguna respecto a aprobación de gastos, con excepción de la delegación conferida a D. JOSÉ M^a ESTEVE MORENO en materia de Servicios Sociales, en los casos anteriormente especificados.

2º.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre.*

3º.- *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.*

4º.- *Dar traslado de la presente resolución a los Concejales delegados, a los efectos pertinentes”.*

A continuación se abre un turno de intervenciones, efectuándose las siguientes:

–El Sr. Bayarri Moreno (PSOE) pregunta sobre la delegación de la coordinación interdepartamental en materia de contratación efectuada en la Sra. Santamaría ya que hace 4 años, por parte de la Sra. Alcaldesa actual, se planteó al anterior equipo de gobierno dudas al respecto de esa delegación.

–La Sra. Alcaldesa (PP) contesta que no se ha cambiado la nomenclatura de la concejalía puesto que entendíamos que era correcto el nombre e indica que, cada vez que se haga un contrato, en función del tipo que sea, se hará igual que se estaba haciendo y se coordinará por parte de la concejala Sra. Santamaría. Manifiesta que no entiende por qué se extraña el Sr. Bayarri Moreno ya que se ha hecho igual que siempre.

La Corporación Municipal queda enterada.

-8-

DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, EXP. 760/2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 134 de la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunidad Valenciana; y artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han constituido los siguientes grupos políticos municipales, designando portavoces, en base a los escritos presentados por los diferentes partidos:

Por el Partido Popular (PP):

D^a M^a Paz Carceller Llana
D^a Ángela Santamaría Martínez
D. José M^a Esteve Moreno
D^a M.^a Elena Camarero Benítez
D. Francisco Andrés Salavert Serra
D. Alejandro Sancho Gallego

Portavoces: D^a Ángela Santamaría Martínez
D^a M.^a Elena Camarero Benítez

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

D^a Ana M^a Gómez-Pimpollo Orellana
D. Juan Miguel Bayarri Moreno
D^a Raquel Consuegra Recuero
D. Carlos Bayarri Díaz
D^a Susana M^a Gómez Iborra

Portavoz: D^a Ana M^a Gómez-Pimpollo Orellana
Viceportavoz: D. Juan Miguel Bayarri Moreno

Por Compromís per Puçol (COMPROMÍS):

D. Enric Esteve Ramón
D^a M^a Mar Mazo Jiménez
D^a Ester Teodosio Montero

Portavoz: D. Enric Esteve Ramón
Viceportavoz: D^a M^a Mar Mazo Jiménez

Por Partido de las Urbanizaciones de Puçol (PURP):

D. José M^a Babé Navarro

Portavoz: D. José M^a Babé Navarro

Por Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (Cs):

D. Rubén Vaquero Garcés

Portavoz: D. Rubén Vaquero Garcés

Por VOX (VOX):

D. Alberto de Jesús Rodríguez

Portavoz: D. Alberto de Jesús Rodríguez

La Corporación Municipal queda enterada.

-9-

**CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS
PERMANENTES, EXP. 1218/2019.**

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019.

Antes de efectuar la votación, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones, efectuándose las siguientes:

–La Sra. Gómez-Pimpollo (PSOE) indica que su grupo se va abstener en la votación ya que entienden que falta la Comisión de Seguimiento de los medios de comunicación locales, comisión en la que se hizo mucho hincapié en la legislatura anterior.

–La Sra. Alcaldesa (PP) manifiesta que las comisiones informativas que se tratan en este punto no tienen nada que ver con la Comisión de Seguimiento de los medios de comunicación locales. Y recuerda que en la legislatura anterior tampoco se constituyó ni se convocó salvo al final de la misma, cuando lo solicitaron los grupos de la oposición.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el resultado siguiente:

A favor: 12 votos (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX)
Abstenciones: 5 votos (PSOE)

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta de 12 votos a favor (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX) y 5 abstenciones (PSOE), de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Resultando preceptiva la creación de Comisiones Informativas de carácter permanente, esta Alcaldía ha informado a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales de la propuesta que a tal efecto será elevada al Pleno, y ha solicitado de los mismos propuesta de asignación de sus componentes a las comisiones previstas, con designación de miembros titulares y suplentes en las mismas.

Vistos los escritos presentados por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, comprensivos de las propuestas de adscripción de sus miembros a las diferentes Comisiones Informativas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 134.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO: Aprobar la creación de las Comisiones Informativas permanentes que a continuación se relacionan:

- Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Agricultura, Medio Ambiente e Infraestructuras Agrarias.
- Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Bienestar Social.
- Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Recursos Humanos e Interior.

SEGUNDO: Establecer la composición concreta de las mismas, de forma que estén integradas por los siguientes miembros:

Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Agricultura, Medio Ambiente e Infraestructuras Agrarias:

2 concejales del PP:

- M.^a Elena Camarero Benítez
- Francisco Andrés Salavert Serra

2 concejales del PSOE:

- Juan Miguel Bayarri Moreno
- Carlos Bayarri Díaz

2 concejales de COMPROMÍS:

- M.^a Mar Mazo Jiménez
- Ester Teodosio Montero

1 concejal de PURP:

- José M.^a Babé Navarro

1 concejal de Cs:

- Rubén Vaquero Garcés

1 concejal de VOX:

- Alberto de Jesús Rodríguez

Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Bienestar Social:

2 concejales del PP:

- José M.^a Esteve Moreno
- Ángela Santamaría Martínez

2 concejales del PSOE:

- Raquel Consuegra Recuero
- Susana M.^a Gómez Iborra

2 concejales de COMPROMÍS:

- M.^a Mar Mazo Jiménez
- Ester Teodosio Montero

1 concejal de PURP:

- José M.^a Babé Navarro

1 concejal de Cs:
- Rubén Vaquero Garcés

1 concejal de VOX:
- Alberto de Jesús Rodríguez

Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Recursos Humanos e Interior:

2 concejales del PP:
- M.^a Elena Camarero Benítez
- Alejandro Sancho Gallego

2 concejales del PSOE:
- Ana M.^a Gómez-Pimpollo Orellana
- Juan Miguel Bayarri Moreno

2 concejales de COMPROMÍS:
- Enric Esteve Ramón
- M.^a Mar Mazo Jiménez

1 concejal de PURP:
- José M.^a Babé Navarro

1 concejal de Cs:
- Rubén Vaquero Garcés

1 concejal de VOX:
- Alberto de Jesús Rodríguez

TERCERO: Establecer el régimen de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas con la misma periodicidad que las sesiones plenarias, para lo cual deberá efectuarse su convocatoria de forma que su celebración se realice con la suficiente antelación a la convocatoria del correspondiente Pleno y, en todo caso, dentro de la semana anterior a la celebración del mismo.

-10-

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, EXP. 1218/2019.

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el voto favorable de todos los asistentes.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Visto que el artículo 127.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la composición, integración y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, ha de ajustarse a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Vistos los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, comprensivos de las propuestas de adscripción de sus miembros a las diferentes Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 134 a 138 del precitado texto legal, referentes al funcionamiento de los órganos complementarios.

PRIMERO: Establecer la composición concreta de la Comisión Especial de Cuentas, de forma que esté integrada por los siguientes miembros:

2 concejales del PP:

- M.^a Elena Camarero Benítez
- Alejandro Sancho Gallego

2 concejales del PSOE:

- Ana M.^a Gómez-Pimpollo Orellana
- Juan Miguel Bayarri Moreno

2 concejales de COMPROMÍS:

- Enric Esteve Ramón
- M.^a Mar Mazo Jiménez

1 concejal de PURP:

- José M.^a Babé Navarro

1 concejal de Cs:

- Rubén Vaquero Garcés

1 concejal de VOX:

- Alberto de Jesús Rodríguez

SEGUNDO: Establecer el régimen de las sesiones ordinarias de esta Comisión de forma que su celebración se realice con la suficiente antelación a la convocatoria de las respectivas sesiones plenarias en que se deban aprobar las Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias de las que le corresponde su examen, estudio e informe a esta Comisión y, en todo caso, dentro de la semana anterior a la celebración de los plenos.

-11-

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN
ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMA PARTE, EXP. 1219/2019.**

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el voto favorable de todos los asistentes.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38, apartado c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Corporación deberá nombrar sus representantes en órganos colegiados no ordinarios del Ayuntamiento o no municipales.

PRIMERO: Designar a los miembros corporativos que se expresan, representantes en los órganos colegiados en los que debe formar parte esta Corporación, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, todos los concejales designados han presentado en este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de incompatibilidad y de bienes, a efectos del Registro de Intereses y antes de su toma de posesión del cargo:

Mancomunitat de L'Horta Nord:

Titular: José M^a Esteve Moreno

Suplente: Francisco Andrés Salavert Serra

Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord:

Titular: José M.^a Esteve Moreno

Suplente: Ángela Santamaría Martínez

Consorcio Provincial de Valencia contra incendios:

Titular: Francisco Andrés Salavert Serra

Suplente: Alejandro Sancho Gallego

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de residuos:

Titular: Francisco Andrés Salavert Serra

Suplente: Ángela Santamaría Martínez

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos:

Titular: Alejandro Sancho Gallego

Suplente: M.^a Elena Camarero Benítez

Red de municipios valencianos hacia la sostenibilidad:

Titular: Rubén Vaquero Garcés

Suplente: José M.^a Esteve Moreno

Consortio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo PACTEM-NORD:

Consejo Rector del Pacto Territorial para la Creación de Empleo.

Consejo Rector del Consorcio.

Comisión Permanente del Consorcio.

Titular: M.^a Elena Camarero Benítez

Suplente: Ángela Santamaría Martínez

Consejo Escolar Municipal:

Titular: Ángela Santamaría Martínez

Suplente: Alberto de Jesús Rodríguez

Consejos Escolares de Centro:

Instituto : M.^a Elena Camarero Benítez

C.P. Lluís Vives : Francisco Andrés Salavert Serra

C.P. Jaume I : José M.^a Esteve Moreno

C.P. Bisbe Hervàs: Alberto de Jesús Rodríguez

C.P. La Milotxa: Ángela Santamaría Martínez

Centro Municipal Formación Permanente Adultos: José M.^a Esteve Moreno

Comisión de Valoración de Ayudas en materia de Servicios Sociales:

En representación del Ayuntamiento (1 concejal de cada partido político):

PP: Ángela Santamaría Martínez

PSOE: Raquel Consuegra Recuero

COMPROMÍS: M.^a Mar Mazo Jiménez

PURP: José M.^a Babé Navarro

Cs: Rubén Vaquero Garcés.

VOX: Alberto de Jesús Rodríguez

Consejo Agrario Municipal:

En representación del Ayuntamiento (1 representante de cada partido político):

PP: Alejandro Sancho Gallego

PSOE: Vicente León Capella

COMPROMÍS: José Manuel Ribes Navarro

PURP: José M^a Babé Navarro

Cs: Rubén Vaquero Garcés.

VOX: Jaime Almela Catalá

Comité de Hermanamiento:

En representación del Ayuntamiento (1 representante de cada partido político):

PP: Eloisa Rosa Martínez

PSOE: Carlos Bayarri Díaz

COMPROMÍS: Raquel Durbá Martínez

PURP: José M^a Babé Navarro

Cs: Rubén Vaquero Garcés.

VOX: Alberto de Jesús Rodríguez

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los concejales y representantes designados, así como a los órganos respectivos, a los efectos oportunos.

-12-

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2521/2019
SOBRE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS, EXP.
1219/2019.**

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 2521/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia la designación de Presidentes de los órganos colegiados de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico regulador de los citados órganos o en sus estatutos reguladores, la Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

1º.- Designar como Presidentes en los órganos colegiados que a continuación se detallan, a los siguientes Concejales Delegados:

- Consejo Escolar Municipal:
Presidente: José M.^a Esteve Moreno
- Consejo Agrario Municipal:
Presidente: Alejandro Sancho Gallego
- Comisión de Valoración de Ayudas en materia de Servicios Sociales:
Presidente: José M.^a Esteve Moreno
- Consejo 3ª Edad:
Presidente: José M.^a Esteve Moreno
- Consejo de Juventud:
Presidenta: Ángela Santamaría Martínez
- Comité de Hermanamiento:
Presidente: José M.^a Esteve Moreno
- Consejo Taurino Municipal:
Presidente: Alberto de Jesús Rodríguez

2º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a los Concejales delegados, así como a los departamentos correspondientes, a los efectos pertinentes”.

La Corporación Municipal queda enterada.

-13-

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EXP. 1220/2019.

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el voto favorable de todos los asistentes.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Considerando lo dispuesto en el art. 47 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el art. 79 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público municipal referente a la mencionada delegación.

Visto que, por motivos de agilidad y economía procedimental, resulta conveniente delegar la tramitación del establecimiento y/o modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales de precios públicos en la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de instalaciones y prestación de servicios de carácter cultural, deportivo, educativo y análogos.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

-14-

APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES, DIETAS E INDEMNIZACIONES DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN, EXP. 1214/2019.

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019.

Antes de efectuar la votación, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones, efectuándose las siguientes:

–El Sr. Esteve Ramón (COMPROMÍS) entiende que los sueldos son justos e indica que su grupo votará a favor. Desea que todo funcione bien, porque todo será caro o barato en función del resultado de la gestión. Finaliza indicando que hay concejales que tienen delegaciones, pero no retribuciones, y su grupo opina que les parece que se trata de poca gente para hacer una buena gestión.

–La Sra. Gómez-Pimpollo (PSOE) indica que su grupo no va a valorar las cuantías especificadas ya que cada gobierno debe establecer las retribuciones como considere oportuno y, en todo caso, están por debajo de las recomendaciones de la FVMP. Manifiesta que su grupo se va a abstener.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el resultado siguiente:

A favor: 12 votos (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX)

Abstenciones: 5 votos (PSOE)

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta de 12 votos a favor (PP, COMPROMÍS, PURP, Cs y VOX) y 5 abstenciones (PSOE), de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Una vez constituida la Corporación resultante de las pasadas elecciones del 26 de mayo de 2019, y determinadas las delegaciones en los distintos concejales por resolución de la alcaldía número 2520 del día 25 de junio de 2019, procede establecer el régimen de las retribuciones y dedicación de los concejales con delegación, así como el importe de las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.

Considerando lo establecido en los artículos 75, 75 bis, y 75 ter, de la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que según el citado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la determinación de los cargos a ejercer con dedicación exclusiva o parcial, así como de las retribuciones correspondientes y del régimen de jornada para la percepción de éstas; correspondiendo a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto, determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que el mismo precepto se refiere, en su apartado 3, a la percepción por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, correspondiendo al Pleno señalar la cuantía de las mismas.

Considerando que según el apartado 4 del precepto, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Considerando el artículo 57.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala, respecto a la eficacia de los actos administrativos, que

“excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando ... produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Considerando que el coste de las retribuciones para Alcaldía y Concejales con dedicación exclusiva y parcial, para el resto del ejercicio 2019, asciende a la cuantía de 97.326,94 € y que existe crédito retenido pendiente de utilización en la aplicación presupuestaria 110-912-10000 por importe de 90.950,38 € más crédito retenido para transferencias por importe de 6.376,56 €.

Considerando que el coste de las indemnizaciones por asistencias a Plenos y comisiones para aquellos Concejales que no tienen dedicación exclusiva y parcial, para el resto del ejercicio 2019, asciende a la cuantía de 28.319,06 € y que existe crédito retenido pendiente de utilización en la aplicación presupuestaria 110-912-23300 por importe de 22.296,40 € más crédito retenido para transferencias por importe de 6.022,66 €.

PRIMERO: Fijar las indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, y otros cometidos, con carácter mensual, que se especifican:

A) Por asistencia efectiva a sesiones:

A.1. Sesiones plenarias :

A.1.a) como concejal portavoz de grupo... 683,02 €

A.1.b) como concejal 157,62 €

A.2. Sesiones Comisiones Informativas 52,54 €

SEGUNDO: Fijar los cargos, el régimen de dedicación y retributivo de los miembros de la Corporación en los términos siguientes: :

A) Régimen de dedicación exclusiva:

- ALCALDÍA: 3.099,85 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 18 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DEL ÁREA ECONÓMICA Y MERCADOS MUNICIPALES: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA , y una retribución de 2.416,83 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE, PATRIMONIO MUNICIPAL, CONSUMO, DESARROLLO LOCAL E IMPULSO ECONÓMICO: dada la amplitud y extensión de las delegaciones conferidas, se le asigna una DEDICACIÓN EXCLUSIVA , y una retribución de 2.600 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 1 de julio de 2019.

B) Régimen de dedicación parcial:

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, JUVENTUD, DEPORTES Y PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL del 80 % de la jornada, y una retribución de 2.080,00 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, FALLAS, RELACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS ASOCIACIONES LOCALES: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL del 80 % de la jornada, y una retribución de 2.080,00 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

- CONCEJAL/A DELEGADO/A DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, GANADERÍA, ACTIVIDADES FESTIVAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: se le asigna un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL del 50 % de la jornada, y una retribución de 1.300 €/brutos mensuales, por catorce pagas, con efectos del 26 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la precitada Ley 7/1985, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con cualquier otra retribución a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad local.

Las citadas cantidades se percibirán coincidiendo con los meses naturales del año, y dos más con el carácter de paga extraordinaria, que les serán satisfechas en los meses de junio y diciembre, discriminándose en los conceptos que legalmente procedan.

Los importes mensuales establecidos para los concejales con dedicación por catorce pagas dan derecho al disfrute de un mes de vacaciones por año natural, o parte proporcional en el caso de comienzo o finalización del mandato, preferentemente

en agosto y que nunca podrá sustituirse por su abono aun en el caso de no disfrutarse durante el ejercicio.

Sobre la base de las anteriores reglas, la Alcaldía, mediante Resolución de la que se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, determinará qué miembros de la Corporación ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, especificando en todos los casos el número de horas que les corresponda a cada uno ejercer, así como el importe de las retribuciones que les corresponda .

La Alcaldía, a petición del interesado, mediante Resolución de la que se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, podrá sustituir el régimen de dedicación exclusiva o parcial de un Concejal, pasando al régimen de percepción de asistencias, por el tiempo que se señale, causando la correspondiente baja retributiva y baja en el Régimen General de la Seguridad Social, percibiendo durante dicho período, las asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que forme parte, de conformidad con las cuantías señaladas por el Pleno, conservando en todo momento las delegaciones de las competencias realizadas por la Alcaldía, si así se estimara oportuno.

TERCERO: Establecer los siguientes criterios en la percepción de las asistencias a sesiones:

Las cuantías indicadas a percibir por asistencia a sesiones del Pleno o de las Comisiones Informativas, se abonarán en los importes anteriormente establecidos, devengándose por la asistencia efectiva a las mismas. La no asistencia aunque esté justificada no generará el derecho a la percepción de esta indemnización. La inasistencia a 3 sesiones consecutivas suspenderá el abono hasta la reincorporación a las sesiones.

Respecto de las sesiones plenarias se devengarán por la asistencia efectiva, con un máximo de 12 sesiones al año. El abono se realizará con carácter mensual y de forma provisional a expensas de su ulterior regularización, tomando como periodo la legislatura completa, con un número máximo de 48 sesiones. En los casos de altas, bajas o inasistencias sucesivas, se aplicará el criterio proporcional de una indemnización por asistencia/mes.

CUARTO: La referencia al acuerdo plenario que se contempla en la base núm. 42 de ejecución del Presupuesto, se entenderá efectuada al presente acuerdo, en lo que resulte de aplicación.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Personal e Intervención a los efectos oportunos.

-15-

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, EXP. 1223/2019.

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Paisaje y portavoz del grupo político municipal PP, se procede a la explicación de la propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019.

A continuación se procede a efectuar la votación obteniéndose el voto favorable de todos los asistentes.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Una vez constituida la Corporación resultante de las pasadas elecciones del 26 de mayo de 2019, procede establecer la determinación del personal eventual.

El personal de las Corporaciones Locales estará integrado, entre otros, por el personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, tal y como dispone el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el coste de las retribuciones para el personal eventual, para el resto del ejercicio 2019, asciende a la cuantía de 8.826,72 € y que existe crédito retenido pendiente de utilización suficiente en la aplicación presupuestaria 110-912-11000.

Considerando lo establecido en los artículos 104 y 104 bis, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

PUNTO ÚNICO: Aprobación de la creación, características y retribuciones del personal eventual:

1.- Denominación: 1 Secretario/a particular de la Alcaldesa.

Número de puestos: 1

Funciones: las propias de un secretario/a particular.

Jornada completa.

Retribuciones: Sueldo: 1.260,96 € brutos mensuales por doce mensualidades, y dos pagas extraordinarias anuales prorrateadas en las doce mensualidades por importe de 210,16 € brutos cada una de ellas. En el caso de no disfrutar las vacaciones por cese se procederá a liquidar la cuantía que corresponda por este concepto.

Las intervenciones y votaciones realizadas en la presente sesión plenaria han sido grabadas con medios audiovisuales, lo cual generará un archivo de vídeo digital, y una copia firmada digitalmente quedará custodiada en esta Secretaría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretario certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

M.^a Paz Carceller Llaneza

Juan Carlos Martín-Sanz García